

INSPECCION JUDICIAL

MG

RADICADO: 2019-465

PROCESO: INSPECCION JUDICIAL DICTAMEN PERICIAL

Al Despacho. Bucaramanga 22 de julio de 2020

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintidós de julio de dos mil veinte.

Con fundamento en el art. 189 del C.G.P. concordante con el Art. 236 de la misma norma procede el despacho a ordenar la práctica de DICTAMEN PERICIAL obviamente con intervención de peritos sobre los inmuebles ubicados en la carrera 19 No. 28-01/19 ubicados en la ciudad de Bucaramanga, con citación de la señora FANNY DEL CARMEN RUEDA quien obra en representación de CENTROAUTOS,

El dictamen pericial deberá ser rendido por un perito INGENIERO CIVIL y un perito INGENIERO FINANCIERO los cuales deben ser traídos por el solicitante que es una prueba de su parte y deben contar con reconocida idoneidad, el Despacho les otorga a los auxiliares de la justicia un término de veinte (20) días para rendir el respectivo experticio, lo cual deberá ser informado al Despacho para que obre en el expediente y se proceda con el archivo de las diligencias.

De conformidad con el art. 233 del C.G.P. se advierte a la señora FANNY DEL CARMEN RUEDA representante de CENTROAUTOS acerca del deber que tiene de colaborar con los peritos designados facilitar los datos, y el acceso a los lugares necesarios, en el evento de no acceder a la colaboración se hará constar en el dictamen, tal conducta será indicio en su contra. Al momento de realizar la pericia hágasele entrega de copia de esta providencia

Reconocer personería para actuar a la doctora NORA YISELA DUARTE MACIAS como apoderada del señor JUAN CARLOS PAEZ MARTINEZ en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTA: Lo anterior naturalmente, siempre y cuando se puedan adoptar todas las medidas de bioseguridad necesarias, pues en caso que ello no sea posible deberá la parte interesada informarlo al despacho para nuevamente ordenar la prueba, en el momento que las circunstancias de salubridad lo permitan.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a28418d4269db32fbaf42b00f4ca8b66776af1536259c5450a09194180965cfd

Documento generado en 22/07/2020 09:26:58 a.m.